ACTA DE REINCIO No. 1 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. CSU-675-2021 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y SERLE.COM SAS

Entre los suscritos a saber, **TATIANA PIÑEROS LAVERDE**, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 1.018.503.593 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Alcaldesa Local de Ciudad Bolívar (E), según el Acta de Posesión No. 117 del 29 de marzo de 2022 y el Decreto 378 del 13 de septiembre de 2022, cuya designación ha sido conferida por la Alcaldesa Mayor, Representante Legal de los Fondos de Desarrollo Local, mediante el Decreto Distrital No. 374 de 2019 y 768 de 2019, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL FONDO, y por otra, **SERLE.COM S.A.S** identificada con **NIT. No. 800.089.897-4**, representado legalmente por el señor **RODOLFO ANTONIO ALBARRACÍN MEDINA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. C.C No. 7.217.866 expedida en Duitama y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente Suspensión No. 1 al CONTRATO DE SUMINISTRO No. CSU-675-2021, previas las siguientes consideraciones: : **1.** Que las partes suscribieron el Contrato de Suministro No. CSU-675-2021 con el siguiente objeto: "SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL Y ORGANIZACIONES SOCIALES DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR, EN EL MARCO DEL PROYECTO 1985, "PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PILAR DEL NUEVO CONTRATO SOCIAL" Y DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS". **2.** Que el plazo inicial de ejecución contractual se pactó en SIETE (7) MESES Y/O HASTA AGOTAR EL 100% DEL PRESUPUESTO OFICIAL ASIGNADO PARA EL PRESENTE PROCESO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución. **3.** Que el valor inicial del contrato se pactó en la suma de MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.776.261.651). **4.** Que, por solicitud del CONTRATISTA, avalada por la Ordenadora del Gasto y el apoyo a la supervisión, el día 08 de julio de 2022 a través de la plataforma electrónica SECOP II se prorrogo el plazo de ejecución del presente Contrato por un término de CINCO (05) MESES y NUEVE (09) DÍAS, contados a partir del veintidós (22) de julio de 2022 hasta el treinta (30) de diciembre de 2022. **5.** Que, por solicitud del CONTRATISTA, avalada por la Ordenadora del Gasto y el apoyo a la supervisión, el día veintinueve (29) de diciembre de 2022 a través de la plataforma electrónica SECOP II se prorrogo el plazo de ejecución del presente Contrato por un término de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del treinta y uno de diciembre de 2022 hasta el veintinueve (29) de enero de 2023. **6.** Que se allego a la oficina de contratación el radicado 2023-691-001428-2 de fecha 26 de enero de 2023, mediante el cual EL CONTRATISTA, solicitó la suspensión del CONTRATO DE SUMINISTRO No. CSU-675-2021, argumentando que: *"Para el Item 01 Video Beam relacionado en el contrato, de acuerdo con lo comunicado durante la ejecución, se requirió un proceso de importación ya que son elementos que no contaban con las existencias suficientes a nivel local. Dicho proceso de Fabricación e importación inicio el 06 de septiembre del 2022 (…) Se tenía programada la entrega de estos elementos a más tardar el 15 de diciembre (…) sin embargo, por congestión en el puerto de llegada, además de retrasos presentados en la desconsolidación e inspección de la mercancía por parte de la DIAN (…) Debido a trámites administrativos de inicio de año, dichos procesos tomaron más de lo esperado y a al fecha no hemos contado con visto bueno por parte del puerto para recor la mercancía. De acuerdo a lo manifestado por nuestro agente aduanero, la mercancía sería liberada la próxima semana, por consiguiente sería recibida en nuestra bodega para una inspección y pruebas previas y posteriormente podría ser entregada a la entidad. (…) en vista de que la entrega de los elementos se ha visto afectada por procesos ajenos a nuestro control, solicitamos a la entidad suspender el contrato del asunto hasta el 11 de Febrero del 2023, pactando como fecha de reinicio el 12 de febrero de 2023."* **7.** Que dando alcance a dicha solicitud EL CONTRATISTA mediante correo electrónico aclaro que "*Dando alcance al oficio con radicado No. 20236910014282, especificamos las fechas solicitadas para la suspensión del contrato del asunto:*

ACTA DE REINCIO No. 1 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. CSU-675-2021 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y SERLE.COM SAS

Suspensión de 17 días calendario contados a partir del 27 de enero de 2023 hasta el 12 de febrero de 2023. Con fecha de reinicio el 13 de febrero de 2023 y fecha de finalización el 14 de febrero de 2023." **7).** Que la Ordenadora del Gasto, mediante radicado 20236920001243 solicito a la Oficina de Contratación adelantar la suspensión solicitada por un término DIECISIETE (17) DIAS contado a partir del veintisiete (27) de enero de 2023 hasta el doce (12) de febrero de 2023, con reinicio de fecha trece (13) de febrero de 2023 y nueva fecha de terminación el catorce (14) de febrero de 2023. **8).** Que, de acuerdo a lo solicitado, el veintisiete (27) de enero de 2023 a través de la plataforma electrónica SECOP II las partes suscribieron acta de suspensión No. 1 al contrato de suministro No. 675 de 2021, a través de la cual se suspendió la ejecución del mismo hasta el día veintisiete (27) de enero de 2023 hasta el doce (12) de febrero de 2023, con reinicio de fecha trece (13) de febrero de 2023 y nueva fecha de terminación el catorce (14) de febrero de 2023. **9)** Que teniendo en cuenta que ya se superaron las razones por las cuales se solicitó la suspensión del contrato de suministro No. **CSU-675-2021**, el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar procede a reiniciar el mismo. **10)** Que conforme lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993: *"Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración"*, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA: REINICIAR** la ejecución del CONTRATO DE SUMINISTRO No. **CSU-675-2021**, a partir del trece (13) de febrero de 2023, y nueva fecha de terminación el catorce (14) de febrero de 2023.. **CLAUSULA SEGUNDA**: El contratista se obliga a ampliar las garantías en los términos del contrato y cargar el respectivo soporte una vez tramitado el reinicio, para posterior validación y aprobación del Fondo. **CLÁUSULA TERCERA**: Las demás cláusulas, condiciones y términos del CONTRATO DE SUMINISTRO No. **CSU-675-2021**, no modificados conservan su validez y vigencia. **CLÁUSULA CUARTA:** El presente documento se entiende perfeccionado y producirá los correspondientes efectos jurídicos con la firma y aceptación de las partes en la plataforma **SECOP II.**

Elaboró: Maria Teresa González Vergara – Contratista FDLCB
Revisó: Ana Milena Cruz Beltrán – Contratista FDLCB
Revisó: Jairo Armando Ríos Peña – Contratista FDLCB